



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0584- 2019-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El Expediente N° 1377288-2019 Documento N° 2067381-2019, que contiene el Informe N° 097-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH.PEN de fecha 09 de Abril del 2019 emitido por el Coordinador de la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios de la Oficina de Recursos Humanos sobre Modificación de Resolución Administrativa de Reconocimiento de la Bonificación Diferencial de la Ley N° 25303 Expediente Judicial a favor de doña Susana Elizabeth BELTRAN CORDOVA;



CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa N° 1565-2017-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 14 de Diciembre del 2017 ARTICULO PRIMERO.- Dar cumplimiento a la Resolución N° 02 de fecha 06 de Julios del 2017 Expedida por el Cuarto Tercer Juzgado de Trabajo en la Acción Contenciosa Administrativa con competencia en materia Laboral de Arequipa de la Corte Superior de justicia de Arequipa que APRUEBA, la Transacción Extrajudicial celebrada entre Jesús Vilca Iquiapaza en su condición de Procurador del Gobierno Regional de Arequipa y la demandante Susana Elizabeth BELTRAN CORDOVA;



Primer Considerando Que, mediante Transacción Extrajudicial de fecha 24 de Octubre del 2016 celebrada entre el Procurador Publico Regional de Arequipa Abogado Jesús Vilca Iquiapaza identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29259404, con Dirección domiciliaria en la Calle Bolívar 206 Cercado de Arequipa y de otra parte a BELTRAN CORDOVA, SUSANA ELIZABETH con Documento Nacional de Identidad N° 293992217, con Dirección Domiciliaria en CHULLO 1028-URB. LAS CASUARINAS MZ.ELT.17 a quien en adelante se le denominara la Administrada llegando a las siguientes condiciones:

Mediante el Artículo N° 184 de la Ley N° 25303 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año 1991 otorgan una Bonificación Especial del 30% al personal que labora en Zonas Urbano Marginales de la Remuneración total por condiciones excepcionales de Trabajo la misma que fue prorrogada para el Año 1992 que según Constancias de Trabajo en la que demuestra que la recurrente viene percibiendo el pago de la Bonificación Diferencial a que se refiere en base a la Remuneración Total Permanente el mismo que solicita se le considere el recalcule de la Bonificación en base a la Remuneración Total y pago de Devengados; que habiendo iniciado el Proceso Contencioso Administrativo ante el Cuarto Juzgado de Trabajo en el Expediente N° 7375 -2016-0-0401-JR-LA-03 en contra de la Gerencia Regional de Salud Gobierno Regional Arequipa;



-2-

Que, de acuerdo a lo Informado por el Coordinador de la Unidad Pensiones Informe N° 097-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH- PENS de fecha 09 de Abril del 2019 hace de conocimiento por error material (Digitación) se ha consignado en el Reconocimiento del derecho a favor de doña Susana Elizabeth BELTRAN CORDOVA Número de expediente judicial N° 07375-2016-0-0401-JR-LA-03 donde indica que existe error material de digitación tal como se aprecia en el Segundo Considerando y Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 1565-2017-GRA/GRS/GR-RRHH, Motivo por el que solicita sea corregido el Primer considerando, el Artículo Primero de la parte resolutive tal como se demuestra con los documentos adjuntos a la presente Resolución;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Publico y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, el Decreto de Urgencia N° 030-98, la Ley N° 30879 del Presupuesto Público de la Republica para el Año Fiscal 2019, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos;

Estando a lo Propuesto por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios Informe N° 097-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH-PEN de fecha 09 de Abril del 2019 a lo Visado por el Director Adjunto de Personal la Opinión favorable del Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Rectificar el Segundo Considerando y Artículo Primero de la parte Resolutiva de la Resolución Administrativa N° 1565-2017-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 14 de Diciembre del 2017, debiendo quedar redactada de la siguiente manera: "Que, mediante Transacción Extrajudicial de fecha 24 de Octubre del 2016 celebrada entre el Procurador Publico Regional de Arequipa Abogado Jesús Vilca Iquiapaza identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29259404, con Dirección domiciliaria en la Calle Bolívar 206 Cercado de Arequipa y de otra parte a BELTRAN CORDOVA, SUSANA ELIZABETH con Documento Nacional de Identidad N° 293992217, con Dirección Domiciliaria en CHULLO 1028-URB. LAS CASUARINAS MZ.ELT.17 a quien en adelante se le denominara la Administrada llegando a las siguientes condiciones:

Mediante el Artículo N° 184 de la Ley N° 25303 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año 1991 otorgan una Bonificación Especial del 30% al personal que labora en Zonas Urbano Marginales de la Remuneración total por condiciones excepcionales de Trabajo la misma que fue prorrogada para el Año 1992 que según Constancias de Trabajo en la que demuestra que la recurrente viene percibiendo el pago de la Bonificación Diferencial a que se refiere en base a la Remuneración Total Permanente el mismo que solicita se le considere el recalcule de la Bonificación en base a la Remuneración Total y pago de Devengados; que habiendo iniciado el Proceso



Contencioso Administrativo ante el Tercer Juzgado de Trabajo en el Expediente N° 7365 -2016-0-0401-JR-LA-03 en contra de la Gerencia Regional de Salud Gobierno Regional Arequipa;

ARTICULO PRIMERO.- Dar cumplimiento a la Resolución N° 02 de fecha 06 de julio del 2017 expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo en la Acción Contenciosa Administrativa con competencia en materia Laboral de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa que APRUEBA, la Transacción Extrajudicial celebrada entre Jesús Vilca Iquiapaza en su condición de Procurador del Gobierno Regional de Arequipa, y la demandante Susana Elizabeth BELTRAN CORDOVA

ARTICULO SEGUNDO.- Quedan subsistentes los demás extremos de la Resolución precitada



ARTICULO TERCERO.- Notifíquese con la presente Resolución a la parte interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, al Tercer Juzgado de Trabajo en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración y a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía;

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los... VEINTE (20) Días del mes de ... MAYO del año 2019

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
Abog. MARCO ANTONIO ANCO HUARACHI
DIRECTOR EJECUTIVO



MAAH/BECH/MON.